

provincia de Sullana

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1° Créase la Provincia de Sullana, que será formada por los Distritos de Sullana y Querocotillo quedando estos segregados de la Provincia de Paita.

La Capital de la Provincia de Sullana, será la ciudad del mismo nombre.

Art. 2°—Los límites de la nueva Provincia de Sullana, serán los mismos de los dos distritos que la constituyen conforme á ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los tres días del mes de noviembre de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUIA, Diputado Presidente.—*Miguel Echenique*, Senador Secretario.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.—*P. Jiménez*.